



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12841/2023.-

EXPTE.N° 7158/2022 – H.C.D.-

VISTO:

Que el acceso a una vivienda digna es un derecho humano consagrado por nuestra Constitución Nacional y que, asimismo, éste constituye una de las principales preocupaciones de las y los gualeguaychuenses; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado debe facilitar el acceso a la vivienda adoptando políticas públicas en materia habitacional que salvaguarden los derechos de un importante porcentaje de la población que hoy se encuentra desposeída de este derecho.

Que, frente a esta realidad el alquiler de inmuebles aparece como la única opción para gran parte de la población de nuestra ciudad.

Que, asimismo, cabe destacar que afrontar los costos iniciales que se derivan de la suscripción de un contrato de locación para vivienda, implica cumplir con gastos.

Que el Estado municipal debe estar presente y tratar de dar respuestas a este tipo de demandas de la población.

Que, es por ello que este proyecto busca crear una línea de microcréditos a tasa cero por un monto total de hasta \$60.000 a devolver hasta en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellas personas que deben alquilar y tienen que asumir los altos costos que implica el proceso de alquiler.

Que, a su vez, el presente programa establece que la autoridad de aplicación garantice un servicio de asesoramiento adecuado para quienes quieran acceder al microcrédito.

ORDENANZA N° 12841/2023.-

Que, entendemos, que es sumamente necesario que se brinden facilidades a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en dicho programa, y con aquellos que disponga la autoridad de aplicación.

Que esta línea de microcréditos posibilitará que muchas familias gualeguaychuenses puedan acceder a un alquiler de una casa digna.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- CREASE el programa “**TÚ ALQUILER**” destinado a dar asistencia financiera y así minimizar el impacto económico que surge como consecuencia de los gastos iniciales que genera la celebración del contrato de locación de vivienda en nuestros vecinos y vecinas.

ART.2°.- Podrán ser beneficiarios del programa “**TÚ ALQUILER**” quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia en nuestra ciudad de al menos 4 (cuatro) años.
- b) Trabajen en relación de dependencia;
- c) Ser monotributista “A”, “B”, C o autónomo;
- d) No posean antecedentes penales;
- e) No ser propietaria/o de bien inmueble alguno;
- f) No posean antecedentes financieros desfavorables;
- g) Y cualquier otro requisito que la autoridad de aplicación considere pertinente.

ART.3°.- El programa “**TÚ ALQUILER**” se ejecutará a través del otorgamiento de microcréditos a tasa cero por un monto total de hasta \$70.000 a devolver hasta en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ART.4°.- Crease el fondo de financiamiento del Programa “**TÚ ALQUILER**”, el cual se conformará con los recursos que se asignen presupuestariamente, en la medida de la disponibilidad existente.

ART.5°.- Determinese como autoridad de aplicación y ejecución del presente programa a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ART.6°.- Facúltese a la autoridad de aplicación a la reglamentación correspondiente para hacer efectivo el cumplimiento del otorgamiento del presente programa.

ART.7°.- La autoridad de aplicación deberá garantizar un servicio de asesoramiento adecuado para quienes quieran acceder al microcrédito.

ART.8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de Noviembre de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.